

PROYECTO DE LEY DE **PRINCIPIOS EDUCATIVOS**

Iniciativa parlamentaria del Consejo Económico
y Social de la Ciudad de Buenos Aires.



CESBA

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ISBN 978-987-4097-18-7

Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma Buenos Aires
Ley de principios educativos. - 1a ed . - Buenos Aires : Consejo
Económico y Social de la CABA, 2015.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4097-18-7

1. Educación. 2. Educación Secundaria. 3. Docentes.

CDD 320.6

ISBN 978-987-4097-18-7



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



CGT | Omar Viviani

CTA | José Peralta

SUTERH | Víctor Santa María

UTHGRA | Dante Camaño

UOCRA | Gerardo Martínez

SUTECBA | José Luis Pirraglia

ADEBA | Jorge Horacio Brito

CEAP | Daniel Héctor Millaci

AHRCC | Camilo Suárez

CAPIT | Alejandro Borensztein

FECOBA | Vicente Lourenzo

CGE | Guillermo Gómez Galizia

UBA - Ciencias Sociales | Glenn Postolski

UBA - Ciencias Económicas | José Luis Giusti

USAL | Eduardo Suárez

UADE | Ricardo Felipe Smurra

Consejo Profesional de Ciencias Económicas | Humberto Bertazza

Colegio Público de Abogados Capital Federal | Eugenio Horacio Cozzi

CEPUC | Gerardo Celso Luppi

ADECUA | Sandra González

CEC | Susana Andrada

Cooperativa Milagros Ltda | Laura González Velasco

Pastoral Social | Carlos Accaputo

AMIA | Leonardo Jmelnitzky

Centro Islámico | Fabián Ankah

PRÓLOGO

Por Sergio Abrevaya - Presidente del Consejo Económico y Social

Desde su creación y puesta en funcionamiento en 2012, el Consejo Económico y Social ha aprobado 17 informes de Diagnóstico sobre la situación socioeconómica de la Ciudad y Recomendaciones al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad.

Más allá de la cantidad de informes aprobados por la Asamblea, quisiera destacar que ha sido el tema educativo el elegido para comenzar a trabajar como Consejo en 2012, y el cual fue nuestro primer informe aprobado por la Asamblea, y es hoy, después de 4 años de trabajo ininterrumpido, el tema de la primera Iniciativa Parlamentaria que presenta el Consejo. Con los “19 Pilares para la Educación Secundaria” y está “Ley de Principios Educativos” cumplimos con el rol consultivo y propositivo que le otorga el mandato constitucional al Consejo.

Quisiera agradecer muy especialmente a todos/as los/as Consejeros/as y equipos de trabajo que fueron parte de este proceso, en el cual hemos aprendido basados en el dialogo, el respeto y la confianza.

Estoy convencido que este trabajo es una muestra del rol que debe tener este Consejo en la Ciudad, investigando la situación actual, con una mirada a mediano y largo plazo, con propuestas elaboradas con el respaldo de los actores económicos y sociales y siendo un espacio donde confluyen una multiplicidad de voces.

PRÓLOGO

Por Eduardo Suarez - Consejero en representación de la Universidad del Salvador

Cuando se observa el recorrido desde la primera actividad del Consejo hasta la elaboración de este proyecto se puede comprender algunos principios no redactados que permanecen más allá de las características y procedencia de los miembros que lo componen.

Propongo atender a cuatro conceptos que se han madurado en este periodo.

El primero, es entender que lo educativo no es solo alcanzar un grado determinado en la escala del sistema formal. Educar es formar ciudadanos que participen del ideal que es el bien común, es decir generar y contribuir a la unidad a pesar de las diferencias.

En segundo lugar, las distintas visiones de la mesa de trabajo han priorizado en donde nos encontramos. Primo la idea que la realidad es más que la sumatoria de los ideales a los que aspiramos.

Esto nos permitió la comprensión del todo. Un documento, un proyecto de ley es remitimos al conjunto, sobre las partes. Lo que surge de lo colectivo supera a las partes que lo elaboran.

Y en cuarto lugar, esa tarea que llevo tiempo, y el tiempo es reconocer que su trabajo permite superar los pequeños espacios a los que pertenecemos. El tiempo madura la unidad y la unidad siempre es superior al conflicto. Nos muestra que educar es una tarea del conjunto con estructuras formales que nos permiten consolidar la tarea.

Mi más profundo reconocimiento a todos y cada uno de los que han participado en este proyecto.

PRÓLOGO

Por Mario Giannoni

Redactar un proyecto de ley es una tarea compleja. Más aún si se trata de una ley fundamental como es la de educación.

No es por casualidad o por descuido que la Ciudad de Buenos Aires no tiene ley de educación.

Si bien todos abogamos por la educación, los valores, derechos e intereses que se ponen en juego en un debate, son muy importantes y muchas veces contrapuesto. Agreguemos también que como sociedad nos cuesta encontrar consensos y estamos más dispuestos a señalar aquello que nos diferencia y nos enfrenta, que aquello que nos asemeja y puede reunirnos. Estamos más cerca de ser una suma de proyectos individuales que un colectivo que comparte un proyecto solidario.

El Consejo Económico Social de la Ciudad es la institución ideal para superar estas dificultades y, a pesar de su juventud, ya puede mostrar muy buenos logros en el camino transitado en común.

Es así que fue posible alcanzar los acuerdos mínimos necesarios para impulsar como la primera iniciativa parlamentaria de la institución este proyecto de ley de Principios Educativos.

¿Por qué una “ley de principios”?

En primer lugar la Ley Nacional de Educación se sancionó con gran apoyo de todas las fuerzas políticas del país y define con claridad los aspectos fundamentales sobre los que se construye el sistema educativo.

Algunas legislaturas provinciales sancionaron su ley reescribiendo la mayor parte del articulado de la ley nacional. Asumimos otra posibilidad, la de adherir a la norma nacional en todo lo que hace a la organización estructural del sistema y definir para la jurisdicción aquellos principios y criterios generales que le dan sentido a la educación.

En segundo lugar, el CEyS cuenta con el antecedente del debate “La Escuela Secundaria 2020” que el mismo promovió y organizó durante el último cuatrimestre de 2012. Allí se encuentran reflejadas opiniones de docentes, alumnos, expertos, padres, ciudadanos en general. Son voces que marcan la necesidad de cambios profundos en el sistema educativo y una orientación definida: hay que buscar la excelencia, una mejor calidad de la educación para todos.

Tal vez la síntesis más lograda que expresa un sentimiento común de las expresiones que resuenan de aquel debate sea la definición de la escuela como “inclusiva en la excelencia”. No hay inclusión sin aprendizaje real.

La mera sanción de una ley no modifica la realidad, pero puede crear las condiciones para lograrlo. Es de esperar que estos principios que hoy tienen forma de proyecto de ley sean un faro que guíe a todos quienes están vinculados al quehacer educativo de nuestra Ciudad.

Un especial y afectuoso reconocimiento y agradecimiento a todos los representantes de los consejeros con lo que conformamos el equipo que elaboró el proyecto. Como todo proyecto colectivo es posible que ninguno esté totalmente de acuerdo con todo lo que se expresa, pero todos supimos priorizar el objetivo último. Hubo reuniones fluidas y de rápidos acuerdos, otras tensas y complejas. Siempre con total respeto a las opiniones divergentes y respeto al trabajo que nos convocó.

A todos nos unió y nos une una pasión por la educación y la convicción de que es necesario cambiar y cambiar mucho para mejorar la educación argentina.

PROYECTO DE LEY DE PRINCIPIOS EDUCATIVOS

TÍTULO I

Art.1- La presente Ley de Principios Educativos rige en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alcanza a todos sus habitantes sin excepción.

Se inspira en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituye el marco de referencia de la política educativa de la jurisdicción, conforme a los preceptos de la Ley Nacional de Educación n° 26206.

Está basada en el documento 19 Pilares para la Educación Secundaria del 2020, elaborado por el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2012.

TITULO II

-Fines y objetivos de la educación-.

Capítulo 1.-

Formación integral del ser humano potenciando las capacidades para el desarrollo personal, la vida social, el mundo del trabajo, los estudios superiores y el ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 2.-

2.1 El sistema educativo de la Ciudad se organiza a partir del derecho fundamental de los niños y jóvenes a aprender. Concibe el aprendizaje como un valor en sí mismo, a partir de los principios de aprender a ser, aprender a hacer, aprender a conocer y aprender a vivir juntos.

2.2 Se basa en los principios de libertad, ética y solidaridad, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad y valoración y preservación del patrimonio natural y cultural, formando ciudadanos con conciencia, comprometidos con la vida democrática y el sistema de gobierno representativo, republicano y federal.

2.3 La educación debe estar orientada al pleno desarrollo del ser humano y al sentido de la dignidad de las personas, al fortalecimiento de los DDHH y las libertades fundamentales para construir una sociedad justa. La legislación y las políticas que norman el desarrollo educativo deben estar inspiradas en valores fundamentales. De esta manera la educación contribuirá a la mejor realización de las personas.

2.4 En función de estos principios la educación prepara para:

- a) El desarrollo intelectual y socio-emocional de la persona, la capacidad de reflexión sobre sí mismo y el mundo, y para formular y diseñar un proyecto personal de vida.
- b) La vida cotidiana, la convivencia y las relaciones sociales.

- c) Desarrollar y potenciar las capacidades personales fomentando la cultura del trabajo en un mundo laboral cada vez más dinámico y complejo.
- d) Los estudios superiores, articulando los trayectos escolares desde el nivel inicial, promoviendo el autoco-
nocimiento, la capacidad de elegir, decidir y educarse a lo largo de toda la vida, de modo que permita
concretar un proyecto personal.
- e) Conocer y valorar el ejercicio responsable de la ciudadanía como sujeto de derecho para desarrollarse
como ciudadanos plenos y críticos, capaces de insertarse en la vida pública y en un proyecto colectivo.

TÍTULO III -INSTITUCIONES Y ACTORES-

Capítulo 2.-

Transmite, construye y descubre contenidos, competencias y saberes.

Artículo 3.-

3.1 La institución educativa:

- a) Es el espacio de enseñanza, aprendizaje, adquisición, descubrimiento y co-construcción del conocimiento.
- b) Garantiza la alfabetización básica, la alfabetización científica, la alfabetización digital y cualquier otra
forma de alfabetización que surja en la sociedad con el devenir del tiempo, con una adecuada articulación y
coordinación interdisciplinaria.
- c) Desarrolla capacidades, priorizando la competencia comunicativa como base del proceso educativo y de
acceso al conocimiento.
- d) Enfatiza el desarrollo de propuestas curriculares que contemplan el reconocimiento y acreditación de
experiencias, saberes previos y habilidades adquiridas, vinculando las teorías con las prácticas productivas.
- e) Instrumenta medios pedagógicos para evaluar los resultados alcanzados y replantea su proyecto propo-
niendo alternativas de mejora en caso de no haberse alcanzado las metas establecidas.

Capítulo 3.-

Inclusiva en la excelencia.

Artículo 4.-

- 4.1 Hay inclusión sólo si el aprendizaje es de calidad. La institución educativa exige y acompaña a los alum-
nos para que aprendan, entiendan y alcancen logros de aprendizaje previstos, en condiciones de igualdad y
equidad.
- 4.2 La institución educativa es un espacio de convivencia pacífica y enriquecedora, a través de la promoción
de la valoración de la diversidad y el intercambio.

4.3 Para alcanzar los objetivos propuestos, el Poder Ejecutivo es responsable de:

- a) Garantiza procesos periódicos de capacitación, actualización específica y permanente para asegurar el mejor nivel de docentes y equipos directivos.
- b) Preparar a los docentes para abordar la diversidad cultural, enfatizando la comprensión del cambio social con sentido crítico, la protección y recreación de valores para asegurar la inclusión que garantice la calidad.
- c) Reducir la brecha existente en materia de acceso al conocimiento brindando apoyo prioritario a aquellas personas en situación de vulnerabilidad y/o sectores discriminados cultural, económica o socialmente, con el fin de igualar las oportunidades y posibilidades de aprendizaje.

Capítulo 4.-

Institución educativa con proyecto propio, capacidad de decisión y autonomía.

Artículo 5.-

5.1 El Poder Ejecutivo impulsa una institución escolar que, en el marco del sistema educativo, desarrolle un proyecto propio, mayor autonomía y capacidad de decisión. Dota equitativamente de recursos y competencias para el logro de los objetivos.

5.2 La institución educativa genera proyectos que refuercen la identidad de cada institución, que promuevan la participación de la comunidad local e incluye contenidos acordes a la realidad social, cultural y productiva de su entorno. Dichos contenidos se revisan, renuevan y actualizan periódicamente como parte de un proceso de evaluación continua.

5.3 El docente ingresa al sistema educativo de acuerdo con las normas vigentes, respetándose las reglamentaciones existentes en cada uno de los subsistemas de gestión estatal y de gestión privada. En el caso de la gestión estatal y a los efectos de otorgar mayor injerencia a los equipos directivos, estos co-participan en la selección de sus docentes con acuerdo de la supervisión correspondiente.

En el caso de la gestión privada, mantendrán los derechos y deberes prescriptos en la Ley de Educación Nacional.

5.4 El equipo directivo coordina y organiza las tareas en función de la formación, la experiencia y disponibilidad del docente, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Capítulo 5.-

Un espacio de convivencia donde se escucha y entiende la cultura de los niños, jóvenes y adultos.

Artículo 6.- La institución educativa:

6.1 Es el ámbito capaz de recibir, comprender, contener y dar respuesta a las necesidades educativas de niños y jóvenes, con respeto y valoración por la diversidad.

6.2 Aprende y se transforma de manera permanente.

6.3 Privilegia tiempo para escuchar, conocer, e interpretar a niños y jóvenes.

6.4 El Proyecto Educativo Institucional (PEI) debe estar sostenido por valores universales, enfocado en los derechos y deberes de todos como ciudadanos, y enriquecido por las diversas culturas. El PEI y las acciones que se desarrollen para darle cumplimiento, deben estar sustentados por principios que promuevan el desarrollo integral de los alumnos.

Capítulo 6.-

Los docentes: de transmisores de contenidos a líderes apasionados y orientadores de los aprendizajes.

Artículo 7.-

7.1 El docente:

- a) Lidera, motiva, estimula y transmite la pasión por aprender.
- b) Co-construye el conocimiento con sus alumnos teniendo en cuenta sus características y necesidades, aptitudes y potencialidades y orienta el proceso de enseñanza y aprendizaje desde una pedagogía activa.
- c) Orienta y enseña a pensar, a indagar, a descubrir, a razonar, a comunicarse, a argumentar, a ser críticos, a ser creativos e innovadores.
- d) Reflexiona sobre su práctica profesional, los modelos pedagógicos existentes y explora nuevas corrientes en una propuesta de superación continua.

7.2 El Poder Ejecutivo:

Motiva las vocaciones docentes, mejora las condiciones de trabajo y jerarquiza la carrera docente profesional.

Capítulo 7.-

Atiende a las vocaciones e intereses con planes de estudios flexibles, incluyendo, allí donde corresponda, materias optativas y cuatrimestrales para que el alumno pueda diseñar su plan de estudio.

Artículo 8.-

8.1 La institución educativa:

- a) Genera espacios curriculares optativos y de libre elección de los estudiantes.
- b) Propicia y crea nuevos espacios, talleres, seminarios y ateneos, que permitan aprovechar experiencias previas y una mayor participación en los procesos de aprendizaje.
- c) Estimula a realizar prácticas externas a la escuela, a implementar proyectos de campo, a aprovechar las experiencias virtuales, a fomentar el desarrollo personal según las propias motivaciones y a incentivar la capacidad de toma de decisiones y de resolución de problemas.

8.2 El Poder Ejecutivo:

Define las estructuras y los contenidos curriculares básicos comunes en todos los años y niveles de la escolaridad obligatoria.

Capítulo 8.-

Escuela digital.

Artículo 9-

9.1 Es la institución educativa que aprovecha las nuevas formas de comunicación, interacción y aprendizaje para enseñar explorando nuevos caminos.

9.2 Es parte de las transformaciones globales que producen las tecnologías de la información y la comunicación.

9.3 Promueve un uso de la tecnología que aliente dinámicas de trabajo colaborativo en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

9.4 Prepara a los alumnos para el manejo, procesamiento y resignificación de la información, la participación en redes y en comunidades de aprendizaje.

Capítulo 9.-

Un sistema educativo flexible y permeable a la novedad.

Artículo 10.- El sistema educativo:

10.1 Es una estructura dinámica que aprende a aprender y se organiza de manera flexible, abierta, en un proceso continuo de innovación y evaluación.

10.2 Diseña propuestas que prevean espacios para la elección y el despliegue de la creatividad, la experimentación, el descubrimiento, la innovación artística, científica, tecnológica y la práctica del deporte.

10.3 Revisa y modifica los contenidos curriculares incorporando los cambios que se producen en las distintas áreas del conocimiento.

10.4 Impulsa y sostiene procesos de innovación, investigación y experimentación educativa.

Capítulo 10.-

Interactúa con el mundo del trabajo, de la producción, de los servicios y de las organizaciones sociales.

Artículo 11.- La institución educativa:

11.1 Aprende de la realidad, se integra al quehacer diario de la comunidad, forma en el saber hacer y vincula a los alumnos con el mundo laboral.

11.2 El Poder Ejecutivo:

a) Acredita conocimientos, competencias y saberes adquiridos fuera del ámbito de la educación formal.

b) Crea un sistema de registro e información actualizado de oferta y demanda laboral.

Capítulo 11.-

Educar es un trabajo de equipo.

Artículo 12.-

12.1 Todos los actores de la institución educativa son responsables del diseño y la ejecución del proyecto institucional.

12.2 El equipo directivo gestiona la institución educativa y promueve instancias orgánicas diversas de consulta a la comunidad educativa para la toma de decisiones.

12.3 Los docentes conforman un equipo profesional que acuerda, sostiene e implementa decisiones relativas a la planificación, la enseñanza y la evaluación de los alumnos.

Capítulo 12.-

La autoridad se consolida desde el liderazgo.

Artículo 13.- El Ministerio de Educación:

13.1 Promueve el liderazgo de los equipos de conducción con visión integral.

13.2 Genera instancias orgánicas de participación y consenso.

Capítulo 13.-

Recupera el sentido de educar

Artículo 14.-

14.1 La educación es la base para la formación de una ciudadanía emancipada y solidariamente integrada.

14.2 La escuela se recupera como espacio de constitución de la conciencia crítica, promoviendo la construcción de lazos sociales y la formación de ciudadanos con racionalidad moral y conducta ética.

14.3 Educa para superar todo tipo de fronteras, abriendo caminos hacia una nueva sociedad y nueva ciudadanía que le otorguen un sentido nuevo al alumno, al maestro y al aula. Estimula y confía en las posibilidades de todos los alumnos fortaleciendo su autonomía de pensamiento, capacidad crítica, solidaridad y formas de convivencia democráticas.

Capítulo 14.-

Artículo 15.- La política educativa promueve la innovación y la búsqueda de soluciones integrales a los desafíos del sistema.

TÍTULO IV
-DE LA EVALUACIÓN-

Capítulo 15.-

Escuelas con evaluación periódica que buscan una mejora continua.

Artículo 16.-

16.1 El Ministerio de Educación establece metas y objetivos de excelencia y equidad: evalúa procesos de manera integral, obligatoria, periódica y participativa.

16.2 La evaluación general del sistema comprende:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) La efectividad de las políticas y los programas implementados por el Poder Ejecutivo.
- c) El comportamiento general de la matrícula: cobertura, deserción, repitencia, sobre edad, tasa de egreso, conflictividad.
- d) La vigencia del currículum.
- e) La administración de los recursos.
- f) Las condiciones edilicias y el equipamiento de las instituciones educativas.
- g) La administración del sistema docente de la Ciudad.
- h) La profesionalidad y el desempeño de los equipos directivos.
- i) La profesionalidad y el desempeño de los equipos docentes.
- j) Condiciones de educabilidad.

16.3 La evaluación institucional reproduce en cada establecimiento los puntos señalados en el artículo 16.2.

16.4 La evaluación se realiza conforme a criterios, procedimientos e instrumentos públicos y tiene por finalidad orientar, mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos de enseñanza, de aprendizaje y el desempeño en la gestión de los establecimientos, como así también las políticas educativas.

16.5 El equipo directivo es el responsable de la evaluación del desempeño cotidiano de los docentes en la institución y del personal que allí se desempeña y del funcionamiento general del establecimiento.

16.6 Los resultados obtenidos en las evaluaciones se hacen públicos resguardando la identidad de los alumnos, los docentes y las instituciones.

16.7 En aquellas instituciones en que no se alcanzan las metas establecidas, el Poder Ejecutivo intervendrá en la gestión; profundizará acciones de actualización, capacitación y brindará los estímulos pertinentes, aplicando prácticas organizacionales de calidad basadas en resultados y mejora continua, y de ser necesario promoverá cambios en la integración del equipo Directivo.

16.8 Es un derecho de las instituciones, los docentes y alumnos que se den a conocer los criterios de evaluación a utilizar.

16.9 La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a través de un mecanismo que ella definirá, evaluará las políticas globales del Ministerio de Educación, los programas especiales, la asignación y administración de los recursos presupuestarios y los resultados obtenidos.

TITULO V
-UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS-

Capítulo 16.-

Propone un nuevo contrato entre la familia y la escuela.

Artículo 17.-

17.1 Esta ley compromete a la familia y/o responsables a cargo a ser parte de los procesos de aprendizaje de sus hijos a participar y colaborar con la institución educativa a la que concurren.

17.2 Los padres y/o tutores, como responsables de la educación de sus hijos, garantizan la asistencia y el compromiso de los mismos con la institución educativa.

Capítulo 17.-

Infraestructura adecuada al nuevo modelo pedagógico.

Artículo 18.- El Estado:

18.1 Asegura una infraestructura y equipamiento funcional, asignando equitativamente los recursos físicos y financieros para una educación de calidad.

18.2 Asegura una infraestructura específica para la educación artística y la actividad deportiva.

18.3 Garantiza el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; la actualización continúa del equipamiento de las instituciones educativas.

18.4 Asegura la distribución equitativa e igualitaria de los recursos tecnológicos, priorizando a los sectores más necesitados.

Capítulo 18.-

Amplía los espacios de educación artística y de prácticas deportivas.

Artículo 19.-

19.1 El Poder Ejecutivo incrementa los espacios curriculares para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.

Capítulo 19.-

Educar, una responsabilidad de todos.

Artículo 20.-

20.1 Convoca a la participación en redes institucionales para facilitar el compromiso y la articulación social de los actores involucrados con el sistema educativo, familias, empresas, organizaciones sociales, entidades intermedias, universidades, organizaciones sindicales, entidades profesionales y entidades gubernamentales vinculadas de modo directo o indirecto, reforzando el principio “la educación es un compromiso de todos”.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley de Principios de Educación busca sentar un nuevo paradigma en materia educativa organizando las bases sobre las cuales deberá organizarse de aquí en adelante el sistema educativo en la Ciudad de Buenos Aires. Formaran parte de la presente iniciativa de Ley como Anexo integrante de la misma los “19 pilares para la Escuela Secundaria del 20/20”.

La Ciudad de Buenos Aires no posee una Ley de Educación. Tenemos una deuda respecto a este tema. Coincidimos en afirmar que la educación es un derecho fundamental cuyo objetivo es la formación integral de la persona a lo largo de toda la vida, permitiendo así el desarrollo de todas sus potencialidades. Sabemos de la importancia de la educación en la vida de un país y de las personas. Todos acordamos que la educación es un acto que se ejerce y practica a lo largo de toda la existencia. Con la sanción de una Ley de Educación de Principios para la Ciudad estamos jerarquizando y dando cumplimiento al mandato que impone el Capítulo III de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente proyecto de Ley enuncia los principios orientadores que deberán ser tenidos en cuenta para la implementación de las respectivas decisiones y acciones, marco en el cual deberán encuadrarse las políticas de educación en la Ciudad.

Muchos de los aspectos normativos propios de una Ley General y reglamentaria ya están establecidos en la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 que la Ciudad adoptó de hecho.

El Estado tiene la responsabilidad indelegable de garantizar la educación en la Ciudad conforme lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad, que dice: “La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

La Ciudad asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa, según sus convicciones y preferencias.

La ciudad promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar la jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

Contempla la perspectiva de género.

Incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.”

El Consejo Económico y Social fue creado por la Constitución de la Ciudad e inició sus actividades en el año 2012 conforme Ley N° 3317. Es un órgano consultivo de la Ciudad que estudia los distintos temas y problemáticas que preocupan a los porteños.

Educación fue el primer tema en el cual trabajó el Consejo. Durante el año 2012 se dieron en el Consejo interesantes y apasionantes debates donde participaron importantes pedagogos, intelectuales, personalidades de la cultura, periodistas, artistas, deportistas, directivos de colegios, docentes, padres, estudiantes, además de representantes de gremios docentes y no docentes, de cámaras empresariales, clubes de fútbol, universidades, credos, cooperadoras, consejos profesionales, partidos políticos y cooperativas, entre otras instituciones de la sociedad civil.

Fue así como se llegaron a enunciar los 19 pilares de la Escuela Secundaria, documento que sirvió de base para elaborar el presente proyecto de Ley de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Este proyecto de Ley fue pensado como una declaración de principios esenciales sobre los cuales debe organizarse la educación en la Ciudad. Es una proclamación de preceptos que deberán estar presentes en todo acto educativo.

El presente proyecto de Ley de Principios Educativos está organizado en cinco Títulos, donde se han volcados las ideas principales expresadas en los 19 pilares. Es el punto de convergencia y la resultante del consenso de pluralidad de voces, puntos de vista y matices representados en el Consejo Económico y Social de la Ciudad. Es la plataforma para la transformación de la educación.

Se han tenido en cuenta los lineamientos de la Constitución Nacional, la Constitución autónoma de la Ciudad De Buenos Aires y los preceptos de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Se garantiza el derecho a aprender, como un derecho social que se ejercita a lo largo de toda la vida. El sistema educativo debe organizarse sobre la base de esta definición primera y todos los actores involucrados se subordinan a la consecución de este derecho. La responsabilidad del Estado, claramente instituida en nuestra Constitución, es el complemento necesario del punto anterior.

Si bien la Ciudad presenta indicadores de cobertura escolar muy significativos la inclusión sigue siendo un objetivo prioritario por el cual luchar. Incluir sin aprender es una ilusión pasajera. A partir de la sanción de esta ley se entiende que la inclusión es en la excelencia y en la buena calidad educativa.

Se promueve también una mayor autonomía de las instituciones escolares, proponiendo inclusive una mayor injerencia en la selección y ubicación del personal.

El presente proyecto de Ley impulsa instaurar un sistema con estructura flexible, abierto a la innovación y con capacidad de adaptarse a los cambios constantes y profundos que se van desarrollando en la sociedad. Un punto clave es la concepción de la educación como un proceso global de la sociedad y que excede el campo de lo escolar. Educan las familias, educan las instituciones y lo hacen los medios de comunicación, educa el lazo social en el que nos desenvolvemos.

En el Título II se enuncian los fines y objetivos de la educación, se busca la formación integral del ser humano desarrollando las capacidades para la vida social el mundo del trabajo, los estudios superiores y el ejercicio de la ciudadanía. (art.2).

En el Título III se define a las Instituciones y actores responsables de la educación. En ellas es donde se transmite, construye y descubren contenidos, competencias y saberes (art 3), donde se incluye en la excelencia (art.4) definiendo la calidad siempre que haya inclusión, igualdad y equidad; Se define a la institución educativa con proyecto propio, capacidad de decisión y autonomía (art 5) y como un espacio de convivencia donde se escucha y entiende la cultura de los niños, jóvenes y adultos. (art.6);

Se define la función de los docentes como líderes apasionados y orientadores de los aprendizajes. (art. 7); Se proponen planes de estudios más flexibles, atendiendo las vocaciones e intereses de los estudiantes. (art.8); se define la escuela digital y su inserción en el mundo de las nuevas tecnologías (art. 9); se impulsa un sistema educativo flexible y permeable a la novedad, y se prevé una estructura dinámica (art.10). Esta ley propone interactuar con el mundo del trabajo vinculando a los alumnos con la realidad laboral y productiva (art 11); se expresa que educar es un trabajo en equipo (art.12); se promueve el liderazgo desde los equipos de conducción (art13); y se estimula para recuperar el sentido de educar (art 14);

El Título IV trata el tema de la evaluación como herramienta para la búsqueda de la mejora continua en la educación. (art 16);

El Título V dispone y hace saber que la educación es responsabilidad de todos proponiendo un contrato entre la familia y la escuela (art.17); convocando a la participación de las redes sociales e institucionales (art.20). Cada capítulo del proyecto lleva por título el nombre de cada uno de los 19 pilares. Que formaran parte del presente Proyecto de Ley como Anexo integrante del mismo.

Por todo lo expuesto Señor Presidente elevamos el presente proyecto de ley de educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

www.cesba.gob.ar

